



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, ASISTIDA POR LA LIC. FÁTIMA RÁMIREZ RODRÍGUEZ, COORDINADORA DEL PROGRAMA AIRE LIMPIO DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DGPCCA", Y POR EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, ASISTIDO POR EL LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 18, que las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual, la normatividad que al efecto se expida, hará énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.8 fracciones XII y XIV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios de coordinación con los municipios para la realización de acciones ambientales con el fin de prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado, así como la implementación de instrumentos de gestión y política ambiental en los programas de conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales, propiciando para tal efecto la participación ciudadana, lo anterior con relación al artículo 2.9 fracciones XII y XXVI del referido ordenamiento.

Por su parte el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su Pilar Territorial determina que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, por lo cual el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno y a través de la segunda vertiente, la cual vela por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire.

En concordancia, el Programa Sectorial Pilar Territorial 2017-2023, en su Objetivo Territorial 2 Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos, así como la estrategia 3.2.1 Contribuir a la Mejora de la Calidad del Aire, que establece la



gestión de la calidad del aire se materializa en el territorio nacional a través de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire). Estos programas son mecanismos de coordinación transversal entre estados, municipios e instituciones federales y establecen metas, estrategias y acciones en el corto, mediano y largo plazo para reducir las emisiones de contaminantes.

El 21 de febrero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030, en cumplimiento a la responsabilidad gubernamental para promover la Calidad del Aire, que constituye el primer programa en su tipo, cuyo objetivo es garantizar un aire de calidad que favorezca la conservación ambiental y fortalezca la salud de las familias mexiquenses.

El artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, determina que los Gobiernos Estatal y Municipales conjuntarán esfuerzos para fortalecer los planes, programas y acciones para el desarrollo a través de convenios de coordinación y participación.

En fecha de **05 de julio de 2022**, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 14, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracciones II, IV y IX; 2.3 fracción III, 2.6 fracción II y 2.8 fracciones II, XII, XV, XX del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción I, 5, 6 fracción XV, 7 y 8 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, celebró el Convenio Marco de Coordinación, que establece las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación, para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado..

Que de conformidad con la Cláusula Quinta del citado Convenio Marco, las partes acordaron que los contratos específicos se celebrarán en los términos establecidos del citado convenio.

Que el presente convenio específico se celebra al amparo del Convenio Marco antes mencionado.

DECLARACIONES

I. DE "LA DGPCCA".



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

I.1. La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular la Lic. Carolina García Cañón, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2.8 fracción XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3 fracción I, 8 fracción III y 9 fracciones IV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.2. Que, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Edificio "C", Planta Baja. Ex. Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, CP. 52140.

II. DE "EL MUNICIPIO".

II.1 Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 El C. Lic. Rodolfo Nogués Barajas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 117, 122, 123, 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.6 fracción VI, 2.6 fracción III y 2.9 fracciones I, IV, XXVI y XXVIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

II.3 Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 01 de Enero de 2022, se facultó a los Presidentes Municipales para contratar y concertar en representación de sus Honorables Ayuntamientos, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones II, IV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que el Secretario del Ayuntamiento C. Lic. Leopoldo Rafael Olgún Martínez, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración de este Convenio Específico de Coordinación, en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y Calidad del Aire, en términos de lo estipulado en el Convenio Marco de Coordinación de fecha 05 de julio de 2022, por lo que es su voluntad suscribirlo, manifestando estar de acuerdo en someterse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Coordinación en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y Calidad del Aire, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para impulsar acciones que promuevan la gestión de la calidad del aire en el territorio municipal, de manera corresponsable y vigilar el cumplimiento de las estrategias, medidas y acciones contenidas en el **"Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030" (PROAIRE 2018-2030)** en su demarcación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA DGPCCA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico **"LA DGPCCA"** se compromete a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

I. Proporcionar asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"** respecto de las acciones del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030, con actividades de evaluación y seguimiento que permitan la operación del citado instrumento jurídico.

II. Coordinar acciones con **"EL MUNICIPIO"** para la aplicación del "Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030.

III. Coordinar con **"EL MUNICIPIO"**, el desarrollo de campañas de información y divulgación dirigida a todos los sectores de la población, relacionadas con la problemática de contaminación atmosférica.

IV. Promover conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** ante las entidades federales, estatales y municipales, los sectores privados, académico y social, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para revertir y controlar la contaminación atmosférica en el Estado de México.

V. Coordinar con **"EL MUNICIPIO"** acciones de difusión de la problemática de la contaminación atmosférica a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.

VI. Coordinar con **"EL MUNICIPIO"** las gestiones adecuadas ante los organismos apropiados, para obtener apoyos para el desarrollo de capacidades, realización de estudios y asesoría en el manejo de recursos naturales.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico "EL MUNICIPIO" se compromete a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación.

I. Trabajar en coordinación con "LA DGPPCA" en la aplicación y seguimiento del "Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030", que contiene 8 estrategias, 13 medidas (3 críticas y 10 prioritarias) y 96 acciones.

II. Gestionar en coordinación con "LA DGPPCA" ante las autoridades federales, estatales y municipales, los sectores privado, académico y social, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para controlar y revertir la contaminación atmosférica en el Estado de México.

III. Coadyuvar con "LA DGPPCA", en el control y prevención de la contaminación atmosférica en el ámbito de su jurisdicción: así como continuar con la regulación de los generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera de su competencia.

IV.- Designar los recursos necesarios dentro de las posibilidades para mantener la calidad del aire en su municipio.

V. Trabajar en coordinación con "LA DGPPCA" acuerdos que permitan la operación continua de estaciones de monitoreo móviles y fijas de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico en los municipios del Estado de México.

VI. Proporcionar a "LA DGPPCA" la información obtenida como resultado del proceso para la realización de los inventarios de emisiones de las fuentes móviles, fijas, de área y naturales, así como los gases efecto invernadero de los giros de jurisdicción municipal.

VII. Realizar las adecuaciones necesarias a su marco jurídico a fin de incorporar, fortalecer y promover la aplicación a nivel municipal de los instrumentos de regulación industrial; licencia de funcionamiento para emisiones a la atmósfera, registro de emisiones y transferencia de contaminantes; así como la regulación de emisiones en el sector doméstico, comercial y de servicios.

VIII. Desarrollar conjuntamente con "LA DGPPCA" estudios, asesorías e investigaciones científicas y tecnológicas en materia de contaminación atmosférica, calidad del aire, inventarios de emisiones, monitoreo atmosférico, de conformidad con los convenios específicos que al efecto se suscriban.

IX. Diseñar e instrumentar, en coordinación con "LA DGPPCA", campañas de difusión para sensibilizar a la población, respecto a la importancia de implementar medidas de prevención y reducción de la emisión de contaminantes de vehículos de transporte público y privado; así como para establecimientos industriales, comerciales y de servicios, e informar y sensibilizar a la población sobre la problemática de la contaminación atmosférica.



X. Colaborar en las campañas de difusión para el cuidado de la salud de la población en temporadas de contingencias ambientales y promover la reducción de emisiones contaminantes.

XI. Coordinarse con "LA DGPCCA" para que previa evaluación de cada medida y de manera paulatina se emitan y publiquen en el Bando Municipal de cada municipio los resultados de las 8 estrategias, 13 medidas (3 críticas y 10 prioritarias) y 96 acciones del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" designan de manera expresa como responsables del objeto, la ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas materia del presente instrumento legal, a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

"LA DGPCCA"

A la persona Titular de la Coordinación del Programa Aire Limpio del Valle de Toluca.

"EL MUNICIPIO"

A la persona Titular de la Dirección de Ecología o la Unidad Administrativa del Municipio.

QUINTA. INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se obliga a remitir durante los primeros cinco días de cada mes, un informe mensual referente a la ejecución de las acciones y medidas materia de este convenio correspondiente a la evaluación y avance del programa anteriormente citado, que se registrará en el apartado denominado "Conoce las actividades que realiza cada uno de los municipios en pro del medio ambiente" de la página web del ProAire. (<http://proaire.edomex.gob.mx/>).

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la creación de algún tipo de relación laboral, o la adquisición de otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

En relación con los derechos patrimoniales e intelectuales de su autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se apegarán a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información que se genere en el presente convenio específico, así como en sus instrumentos legales derivados, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia se establece a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día **15 de septiembre de 2023**, debiendo dejar evidencia de las acciones realizadas para el cumplimiento del presente (Convenio, oficios, memorándums, campañas físicas o digitales, infografías, entre otros) en la entrega-recepción, que permitan ser instrumento para renovar convenio con las siguientes administraciones, considerando que el documento "**Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de México 2018-2030**" (PROAIRE 2018-2030)" tiene vigencia al año 2030.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, las mismas se reanudarán en la forma y términos que señalen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LA PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación, mencionando la causa justificada que impida continuar con



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
JILOTEPEC
2000 • 2024
UNIDAS PODEMOS

EDOMÉX
DESARROLLO FIRME, RESPONSABILIDAD Y MADUREZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

el objeto del presente instrumento; en tal caso, ambas partes tomarán medidas para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio Especifico de Coordinación podrá darse por rescindido, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a la decisión de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

Leído que fue por "las partes" el presente Instrumento legal, conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en su integridad firmando por cuadruplicado los que intervinieron al calce y margen para debida constancia en el municipio de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México a los cinco días del mes de Julio del año dos mil veintidós.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



JILOTEPEC
UNIDOS PODEMOS

EDOMÉX
COORDINAMOS EL CAMINO, RESULTAMOS PARTICIPATIVOS

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

POR "LA DGPCCA"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC

LIC. FÁTIMA RÁMIREZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DEL PROGRAMA
AIRE LIMPIO DEL VALLE DE TOLUCA

LIC. LEOPOLDO RAFAEL
OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
JILOTEPEC

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CALIDAD DEL AIRE, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

